



AYUNTAMIENTO DE  
**TORREJÓN DEL REY**  
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

## DECRETO DE ALCALDÍA

### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- La Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en su artículo 5.1. c) establece que compete a los ayuntamientos: *“Establecer horarios especiales de apertura y cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal, con motivo de fiestas patronales u otras fiestas de las declaradas oficialmente de ámbito local, en el marco del artículo 4.b de esta Ley, sin perjuicio de ser comunicado previamente a la Comunidad Autónoma”*

II.- La Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, modificada por Orden de 24 de abril de 1996, establece en su artículo 10 que *“Los Alcaldes podrán modificar los horarios generales durante la celebración de sus fiestas patronales u otras fiestas declaradas oficiales de ámbito local. En cuyo caso, deberán comunicarlo con suficiente antelación a los Delegados Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha”*.

III.- De acuerdo a lo anterior, y ante la proximidad de la celebración de las Fiestas Patronales de agosto del presente año, se considera procedente utilizar dicha facultad en aras de compaginar el disfrute propio de las actividades festivas con una adecuada convivencia ciudadana, conforme a la experiencia y la práctica de los últimos años que se ha mostrado ajustada a los principios de alegría, diversión, convivencia y tolerancia.

Siendo esta Alcaldía competente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 4 de enero de 1996, **RESUELVO:**

“PRIMERO.- Con motivo de la celebración de las Fiestas oficiales de Torrejón del Rey, que tendrán lugar durante los días 11 a 14 de agosto del corriente, ambas fechas inclusive, establecer





AYUNTAMIENTO DE  
**TORREJÓN DEL REY**  
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

los siguientes horarios especiales como límite para el cierre de espectáculos públicos y cese de actividades recreativas, así como la limitación en la producción de ruidos y molestias.

Actividad	Hora límite
Espectáculos al aire libre	06:00 horas
Restaurantes, cafés, bares	06:00 horas
Bares especiales (pub, disco-pub, etc)	06:00 horas
Terrazas al aire libre	06:00 horas
Limitación de ruido y molestias	Hora límite
Atracciones (limitación música)	02:30 horas
Peñas	06:00 horas

SEGUNDO.- El presente acuerdo se comunicará de inmediato a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y será anunciado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal para general conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará inmediato traslado a la Guardia Civil y al Servicio Municipal de Policía Local, así como a los titulares de los establecimientos instalados con motivo de las fiestas y a los responsables de las peñas.

CUARTO.- El presente acto tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrido de la siguiente manera:

a) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara.





AYUNTAMIENTO DE  
**TORREJÓN DEL REY**  
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

b) Alternativamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrejón del Rey en el plazo de un mes desde la publicación del acto. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Lo anterior sin perjuicio de que se ejercite cualquier otra acción o recurso que se estime procedente.

Así se dispone y firma en Torrejón del Rey.

La Alcaldesa,

María Belén Manzano Saguar.

